

Iván González Barrios: “El asegurador nunca debe pagar directamente al acreedor salvo pacto expreso”

- Fundación Inade cierra el año con una Charla Legal sobre acreedores, derechos de subrogación y riesgos excluidos
- Más de 3000 profesionales formados en las Charlas Legales de Fundación Inade este año

09/12/2024 Fundación Inade celebró el pasado jueves 5 de diciembre la última edición de las Charlas Legales de 2024, una actividad formativa que analiza el contrato de seguro desde la legislación, la doctrina científica y la jurisprudencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo. En esta ocasión, Iván González Barrios, profesor universitario y fundador de González Barrios Abogados, fue el ponente invitado. La sesión se centró en los derechos de los acreedores en el marco del seguro, el derecho de subrogación y los riesgos excluidos según la Ley de Contrato de Seguro.

Los acreedores y sus derechos en el contrato de seguro

Los acreedores hipotecarios, pignoratícios y privilegiados son figuras clave cuando existe un seguro asociado a bienes en garantía de deudas. Un acreedor hipotecario tiene un derecho real sobre el bien inmueble hipotecado; si el deudor no cumple, puede quedarse con este. Los acreedores pignoratícios tienen un derecho similar, pero sobre bienes muebles, como dinero o joyas. Los acreedores privilegiados, por su parte, disfrutan de preferencia sobre otros, como es el caso del Estado o los trabajadores, dependiendo de los créditos de los que sean titulares.

El tomador o asegurado está obligado a informar a la aseguradora sobre la existencia de acreedores, ya que estos tienen derechos sobre la gestión del seguro. Si ocurre un siniestro, el asegurador debe comunicar a los acreedores antes de pagar cualquier indemnización. En caso de desacuerdo, como la negativa del acreedor a que el dinero llegue al asegurado, la cantidad debe ser depositada en el juzgado, donde un juez decidirá su destino. Además, si el bien asegurado está hipotecado, la indemnización deberá emplearse en repararlo para garantizar la posición del acreedor. Eso sí, la aseguradora nunca pagará directamente al acreedor, salvo que así se especifique en el contrato de seguro.

El derecho de subrogación: límites y aplicación

El derecho de subrogación permite al asegurador, una vez pagada la indemnización al asegurado, ejercer los derechos de este frente a terceros responsables del siniestro, con el objetivo de recuperar lo indemnizado. Sin embargo, hay circunstancias en las que este derecho no puede ejercerse: no se puede actuar contra personas a las que el asegurado deba proteger, como empleados de la empresa

¿QUIENES SOMOS?

Fundación Inade es una organización sin ánimo de lucro que tiene como objetivo crear cultura en torno a la gestión de riesgos y seguros.

INFORMACIÓN

LOPDGDD 3/2018 y LSSICE 34/2002: FUNDACIÓN INADE, INSTITUTO ATLÁNTICO DEL SEGURO trata sus datos para enviar notas de prensa. Podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos. Para más información y para darse de baja envíe un correo electrónico a la dirección comunicacion.angela@fundacioninade.org.

CONTACTO

www.fundacioninade.org
C/ La Paz, 2 - Bajo
36202 - VIGO
Teléfono: 986 485 228 / 619 301 944

asegurada, ni contra familiares en línea directa o colateral, salvo dolo o si la responsabilidad de estos está cubierta por un contrato de seguro.

Riesgos excluidos y sus excepciones

Entre los riesgos que no pueden ser cubiertos por el asegurador están los derivados de conflictos armados y riesgos extraordinarios, salvo que exista un pacto en contrario. En el caso de seguros por grandes riesgos, estas exclusiones pueden ser negociadas con mayor flexibilidad.

Hasta el año 2025

Esta sesión concluye un año en el que más de 3.000 beneficiarios han participado en las Charlas Legales, sumando 20 horas de formación continua y analizando los 44 primeros artículos de la Ley de Contrato de Seguro. Fundación Inade ya ha confirmado que esta tribuna educativa continuará en 2025, reafirmando su compromiso con la formación de profesionales del sector asegurador, el derecho y la gestión de riesgos.

¿QUIENES SOMOS?

Fundación Inade es una organización sin ánimo de lucro que tiene como objetivo crear cultura en torno a la gestión de riesgos y seguros.

INFORMACIÓN

LOPDGDD 3/2018 y LSSICE 34/2002: FUNDACIÓN INADE, INSTITUTO ATLÁNTICO DEL SEGURO trata sus datos para enviar notas de prensa. Podrá acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos. Para más información y para darse de baja envíe un correo electrónico a la dirección comunicacion.angela@fundacioninade.org.

CONTACTO

www.fundacioninade.org
C/ La Paz, 2 - Bajo
36202 - VIGO
Teléfono: 986 485 228 / 619 301 944